



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO: PAGINA WEB

Montería Córdoba, 2 de febrero de 2021

Para notificar por página web la Auto de Archivo No. 00100 de 09/08/2017 "por medio del cual se archiva una indagación preliminar, del expediente que lleva el doctor, GUSTAVO GUZMÁN RUIZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social D.T. CÓRDOBA, para notificar la a la Empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRNAQUICIAS L.P.F. - S.A.S. identificado con NIT 812005651 - 3.

Visto la anterior comisión, se dispuso a notificar por página web a la Empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRNAQUICIAS L.P.F. - S.A.S. identificado con NIT 812005651 - 3. Con escritos de radicado No. 01518 de 24/06/2016 y 01705 del 14/07/2016, allegados a esta Dirección Territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia para su respectiva publicación en la página web de este Ministerio el mencionado oficio. por dirección de correo electrónico.

Atentamente,

LUIS JOSE PERNET BUELVAS

COORDINADOR DEL GRUPO PIVC-RCC Territorial Córdoba.

El presente aviso se fija a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:15 a.m.

FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS

Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:15 a.m.

FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS

Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol

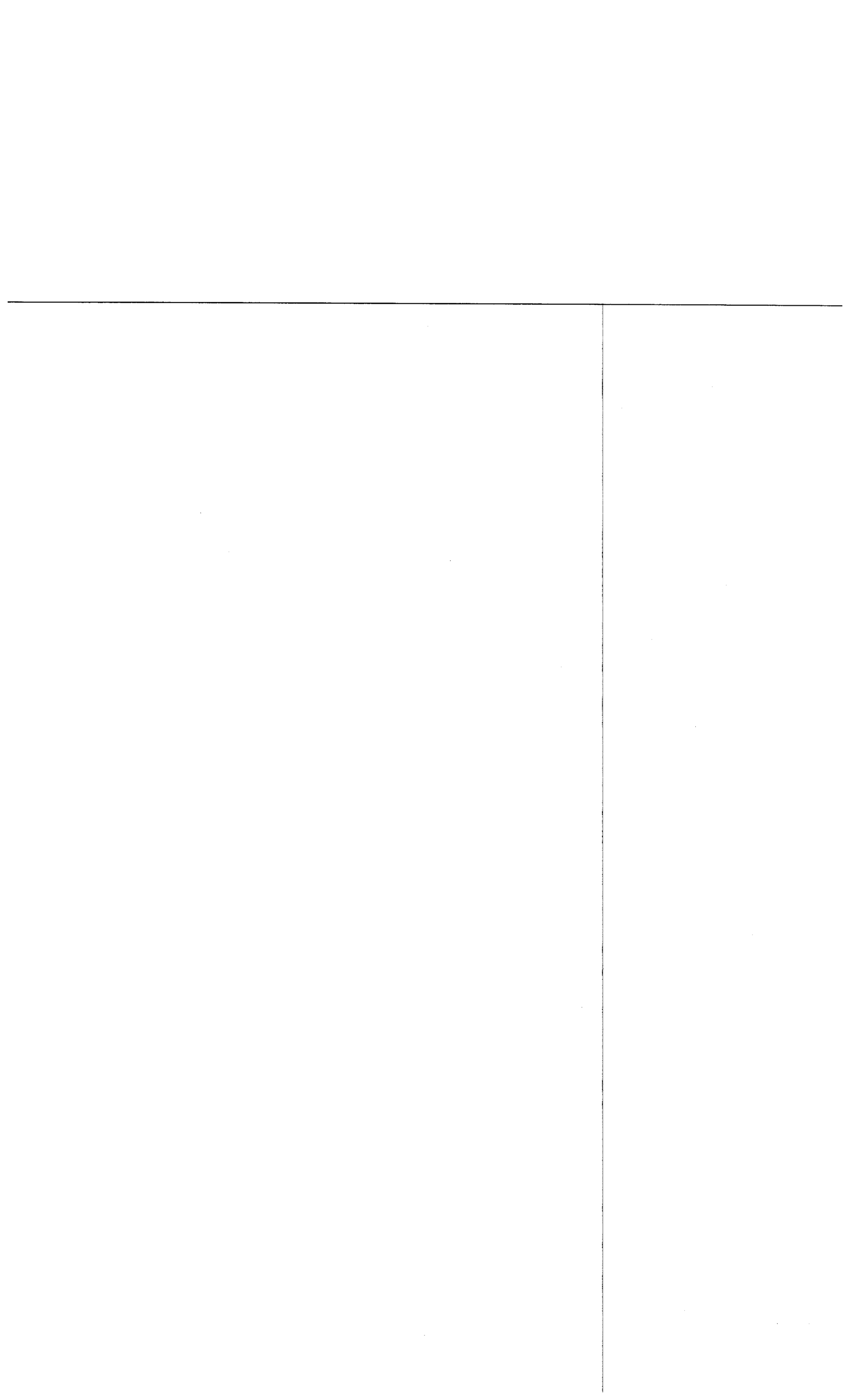


@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



AUTO DE ARCHIVO No. **00001000**
(DE **09 AGO 2017** DE 2017)

Montería, **09 AGO 2017**

Radicado No. 01518 del 24 de Julio 2017.

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir el auto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa laboral referente a la querella interpuesta por la Doctora ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIOS, como apoderada del señor FEDER MAURICIO AVILEZ PETRO y OTROS contra la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F S.A.S, por presunta violación a normas laborales.

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la presunta responsabilidad que le asiste a la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F S.A.S, representada legalmente por PADILLA ESPITIA HUGO ALFONSO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Montería y dirección en la Calle 34 # 16 - 62 de Montería (Córdoba).

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante querellas radicadas los días 24 de Junio y 14 de Julio de 2016 con el número 01518 y 01705 respectivamente, presentada por la Doctora ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIOS, como apoderada del señor FEDER MAURICIO AVILEZ PETRO y OTROS, quienes manifiestan haber laborado para la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F S.A.S, e informan el presunto incumplimiento a lo pactado como pago de las prestaciones sociales, liquidación, Sueldos y demás acreencias laborales a las que por ley tenían derecho. (Folios 1 a 28).

En razón de lo anterior, mediante Autos de Asignaciones No. 00433 y 00447 de fecha 14 de Julio y 18 de Julio de 2016 respectivamente, emanados por el Coordinador del Grupo de IVC-RCC de la Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo, se comisiono a el Doctor JUAN PAULO USTA DE LEON, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Montería, para que iniciara la averiguación preliminar de caso, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Que mediante auto de fecha 21 de Julio del 2016, se avoco conocimiento de los autos de referencia, decretando continuar con el trámite correspondiente de la indagación preliminar y practicar las pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos, así mismo se expide Auto donde se acumularon las querellas presentadas con posterioridad pero que aducen las mismas reclamaciones, (Folios 30 al 31)

Que el día 9 de Agosto de 2016, mediante comunicación con radicado 7223001 – 01926 se citó al señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS S.A.S.

09 AGO 2017

10001000

El día 10 de Agosto de 2016 se practica visita administrativa al lugar donde se estaban realizando las obras la cual es atendida por el señor JAVIER ESPINOZA en su calidad de contratista y quien manifiesta entre otras cosas que "Que efectivamente se le adeudan lo que en su querrela manifiestan, pero que la obra se encuentra suspendida por la falta de giro de Recursos y que al momento de que se hagan estos giros efectivos se le cancelaran todas las obligaciones pendientes". (Folio 36).

A folio 37 del expediente se observa oficio con numero de radicado 11EE2016722300100000032 de 22 de Agosto de 2016, donde el señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA en calidad de Representante legal de Licitaciones Proyectos y Franquicias L.P.F S.A.S, solicita sea aplazada la audiencia.

Que el día 5 de Septiembre de 2016, mediante comunicación con radicado 7223001 – 02160 se citó nuevamente al señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S. (Folio 39).

El día 12 de Septiembre de 2016 previa citación comparece ante este despacho el señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S, quien manifiesta textualmente " *Primero que todo quiero dejar claro que quien los contrato a ellos fue el señor JAVIER ESPINOZA, quien a su vez actúa como subcontratista del consorcio SOLUCIONES HIDRAULICAS DE CORDOBA, por lo tanto quien debería ser citado es este señor con el fin de verificar que se les está adeudando a la fecha, me comprometo a verificar con el señor Javier Espinosa lo que se le adeuda a los señores y lo que nosotros tenemos pendiente con él, quiero dejar claro que entre la empresa que yo represento y los señores querellantes no existe ningún vínculo laboral. Para tal efecto anexo a la diligencia el contrato que se suscribió con el señor Javier Espinoza, así mismo aporto el acta de suspensión de la obra*". (Folios 40 al 46).

El día 23 de Septiembre previa citación y a solicitud del señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S., comparecieron a este despacho el señor JAVIER ORLANDO ESPINOZA GALVAN en calidad de Contratista, la Doctora ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIO como apoderada de los querellantes y el señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S., con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación por las acreencias laborales de los señores poderdantes, esta no se pudo llevar a cabo por inconsistencias en las pretensiones de los querellantes representados por la Dra. ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIO, deciden las partes aplazarlas para el día 27 de Septiembre de 2016, por lo cual se deja constancia. (Folio 48).

Que mediante Acto de Tramite de 14 de Febrero de 2017 se vincula al señor ESPINOZA GALVAN JAVIER ORLANDO, a las actuaciones adelantadas en el presente y se expiden las respectivas notificaciones bajo número de radicado 7223001 – 00358. (Folios 51 al 53).

El 21 de Febrero la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS LFP S.A.S, a través de su representante legal allega a este despacho oficio bajo No. de radicado 11EE2017722300100000380, donde manifiesta textualmente que: " *Ante requerimiento de fecha 14 de febrero de 2017 Radicado No. 01518 del 24 junio 2016, debo manifestarle que de los señores Feder Mauricio Aviléz Petro, Yesid Aviléz Petro, Jaidelber Aumedo Bello, Alfredo Hernández Montiel, Nicolás Berrio Solano, Nicolás Octavio Berrio Sierra, José Miguel Martínez Pérez, José María Pastrana Espitia, Al vi José Benítez Parra, Jorge Luis Canchila Márquez, no se tienen soporte de pago ni paz y salvo en la empresa Licitaciones Proyectos y Franquicias (LPF) S.A.S, porque nunca laboraron para esta empresa ellos laboraron para el señor JAVIER ORLANDO ESPINOSA GALVAN contratista del Consorcio Soluciones Hidráulica de Córdoba, tal y como consta en el contrato de prestación de servicio en el cual se anexa con la contestación de este oficio 7223001.*

ANALISIS Y VALORACIÓN JURIDICA

Entra el Despacho a resolver en los siguientes términos:

El Código Sustantivo del Trabajo prevé:

"ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES. <Artículo subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:>

1. <Numeral modificado por el artículo 20 de la Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. **Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces**, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tendrán las mismas facultades previstas en el presente numeral respecto de trabajadores, directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, siempre y cuando medie solicitud de parte del sindicato y/o de las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la organización sindical". (Negrillas fuera de texto).

En concordancia, la Honorable Corte Constitucional expreso en sentencia T-351/03, lo siguiente:

"... Recuérdese que, como se expuso con anterioridad, en tratándose de procesos destinados a la reclamación de obligaciones derivadas del contrato de trabajo y/o de prestaciones propias del Sistema de Seguridad Social Integral, como la reubicación del trabajador por causa de incapacidad permanente parcial, en principio, según lo dispone el artículo 2° de la Ley 712 de 2001, corresponde a la jurisdicción del trabajo, previo el agotamiento de la vía gubernativa, conocer mediante el ejercicio de una acción ordinaria de: "...1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo. 4. Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan. 5. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del Sistema de Seguridad Social Integral que no correspondan a otra autoridad..."

Corolario de lo expuesto, advierte el Despacho que entre las partes existe una controversia con relación a la existencia del vínculo laboral y sus efectos, por ende, es de resaltar que no es facultad de este funcionario declarar derechos individuales ni definir controversias, ya que dicha atribución es de los jueces laborales, por ende, este Despacho acoge al criterio del funcionario instructor donde sugiere Archivar la presente indagación preliminar, advirtiéndole a las partes que están en libertad de dirimir sus controversias ante la jurisdicción ordinaria laboral.

Este despacho en consecuencia,

Vale aclarar que por Licitaciones Proyectos y Franquicias (LPF) S.A.S se realizaban al señor JAVIER ORLANDO ESPINOSA GALVAN el descuento de lo que daba el pago de la seguridad social de sus trabajadores para garantizar que estos trabajadores estuvieran afiliados a salud, ARL, pensiones y demás. Estos descuentos se le hacían al señor Javier Espinoza Galván al momento de liquidar las actas parciales del periodo de obra las cuales fueron consignadas por planilla pila a la entidad correspondiente. (Anexa copia del pago de la seguridad social)

Para mayor constancia se anexan copia de los soportes de pagos por el concepto de prestación de servicio ante el Consorcio Soluciones Hidráulica de Córdoba del señor **Javier Orlando Espinosa Galván** quien es el directo responsable de los pagos de sueldos y liquidaciones de los señores Feder Mauricio Avilés Petro, Yesid Avilés Petro, Jaidier Aumedo Bello, Alfredo Hernández Montiel, Nicolás Berrio Solano, Nicolás Octavio Berrio Sierra, José Miguel Martínez Pérez, José María Pastrana Espitia, Albi José Benítez Parra y Jorge Luis Canchila Márquez. (Folios 54 al 126).

ANALISIS DE LAS PRUEBAS Y LOS HECHOS

Por parte del querellado fueron arrimadas al expediente las siguientes pruebas:

Acta de visita administrativa laboral de 12 de Septiembre de 2016 donde el señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S, quien manifiesta textualmente " *Primero que todo quiero dejar claro que quien los contrato a ellos fue el señor JAVIER ESPINOZA, quien a su vez actúa como subcontratista del consorcio SOLUCIONES HIDRAULICAS DE CORDOBA, por lo tanto quien debería ser citado es este señor con el fin de verificar que se les está adeudando a la fecha, me comprometo a verificar con el señor Javier Espinosa lo que se le adeuda a los señores y lo que nosotros tenemos pendiente con él, quiero dejar claro que entre la empresa que yo represento y los señores querellantes no existe ningún vínculo laboral. Para tal efecto anexo a la diligencia el contrato que se suscribió con el señor Javier Espinoza, así mismo aporto el acta de suspensión de la obra*". (Folios 40 al 46).

Oficio de 21 de Febrero de 2017 bajo radicado 11EE2017722300100000380, donde el representante legal de LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S manifiesta textualmente que: " *Ante requerimiento de fecha 14 de febrero de 2017 Radicado No. 01518 del 24 junio 2016, debo manifestarle que de los señores Feder Mauricio Avilés Petro, Yesid Avilés Petro, Jaidelber Aumedo Bello, Alfredo Hernández Montiel, Nicolás Berrio Solano, Nicolás Octavio Berrio Sierra, José Miguel Martínez Pérez, José María Pastrana Espitia, Al vi José Benítez Parra, Jorge Luis Canchila Márquez, no se tienen soporte de pago ni paz y salvo en la empresa Licitaciones Proyectos y Franquicias (LPF) S.A.S, porque nunca laboraron para esta empresa ellos laboraron para el señor JAVIER ORLANDO ESPINOSA GALVAN contratista del Consorcio Soluciones Hidráulica de Córdoba, tal y como consta en el contrato de prestación de servicio en el cual se anexa con la contestación de este oficio 7223001.*

Vale aclarar que por Licitaciones Proyectos y Franquicias (LPF) S.A.S se realizaban al señor JAVIER ORLANDO ESPINOSA GALVAN el descuento de lo que daba el pago de la seguridad social de sus trabajadores para garantizar que estos trabajadores estuvieran afiliados a salud, ARL, pensiones y demás. Estos descuentos se le hacían al señor Javier Espinoza Galván al momento de liquidar las actas parciales del periodo de obra las cuales fueron consignadas por planilla pila a la entidad correspondiente. (Anexa copia del pago de la seguridad social)

Para mayor constancia se anexan copia de los soportes de pagos por el concepto de prestación de servicio ante el Consorcio Soluciones Hidráulica de Córdoba del señor **Javier Orlando Espinosa Galván** quien es el directo responsable de los pagos de sueldos y liquidaciones de los señores Feder Mauricio Avilés Petro, Yesid Avilés Petro, Jaidier Aumedo Bello, Alfredo Hernández Montiel, Nicolás Berrio Solano, Nicolás Octavio Berrio Sierra, José Miguel Martínez Pérez, José María Pastrana Espitia, Albi José Benítez Parra y Jorge Luis Canchila Márquez. (Folios 54 al 126).

Vistas las pruebas habidas en el instructivo, el Despacho infiere que entre las partes existe una controversia con relación a la existencia del vínculo laboral y sus efectos.

00001000

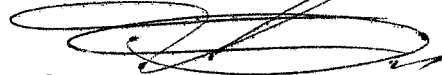
09 AGO 2017

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR, las presentes preliminares que cursaban en contra de la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F S.A.S, representada legalmente por PADILLA ESPITIA HUGO ALFONSO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Montería y dirección en la Calle 34 # 16 - 62 de Montería (Córdoba), por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma este auto al interesado en firme esta decisión, comuníquese su contenido a los interesados para los fines correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR IVAN GALARCIO NOGUERA
Coordinador Grupo IVC - RCC

Transcriptor: JUsta
Elaboro: JUsta
Aprobó/Reviso: O. Galarcio



7223001- 01703

NOTA: Al responder por favor citar este número de RAD. 01518 del 24/06/2016.

Montería, 18 de agosto de 2017.

Señor (a)
REPRESENTANTE Y/O QUIEN HAGA LAS VECES.
LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF. S.A.S. Y/O PADILLA ESPITIA HUGO ALFONSO.
Calle 34 N° 16-62
Montería – Córdoba.

ASUNTO: comunicación. de AUTO DE ARCHIVO N° 000100 de 09 de agosto de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el AUTO DE ARCHIVO N° 000100 de 09 de agosto de 2017 sirvase comparecer a este despacho ubicado en la Calle 28 No. 8 – 69 de Montería Córdoba, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión mediante la cual se dispuso dictar auto de archivo. De no comparecer dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

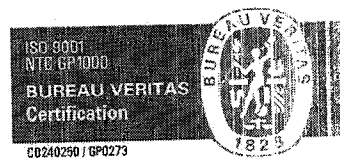
Atentamente,

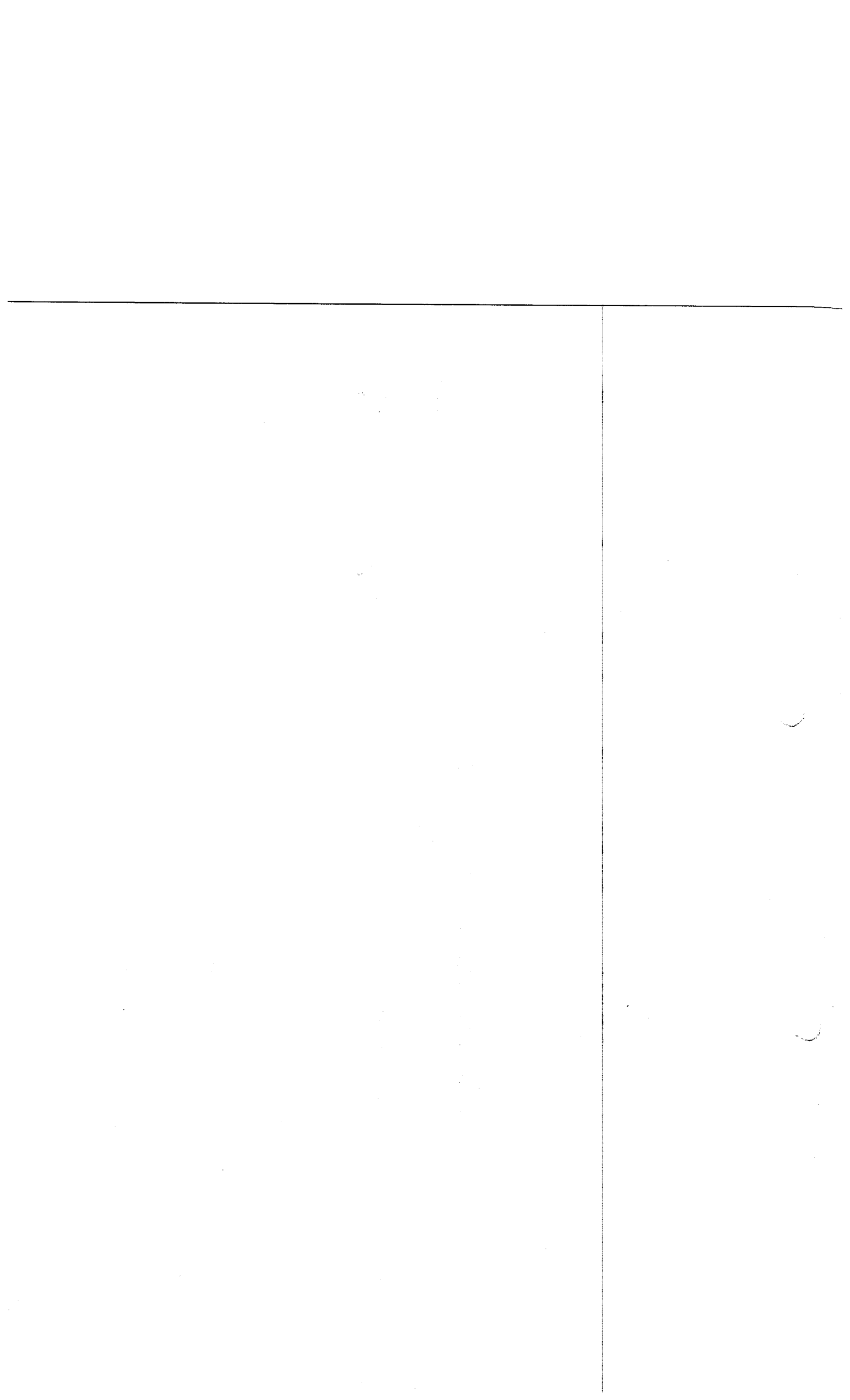

OSCAR IVAN GALARCIO NOGUERA.
Coordinador Grupo PIVC-RCC

Transcriptor: F Vélez
Elaboró F: Vélez
Revisó/Aprobó: Oscar G

PC001146 055500

Calle 28 No. 8 – 69 Montería Córdoba, Colombia
PBX: 7825992
www.mintrabajo.gov.co







Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

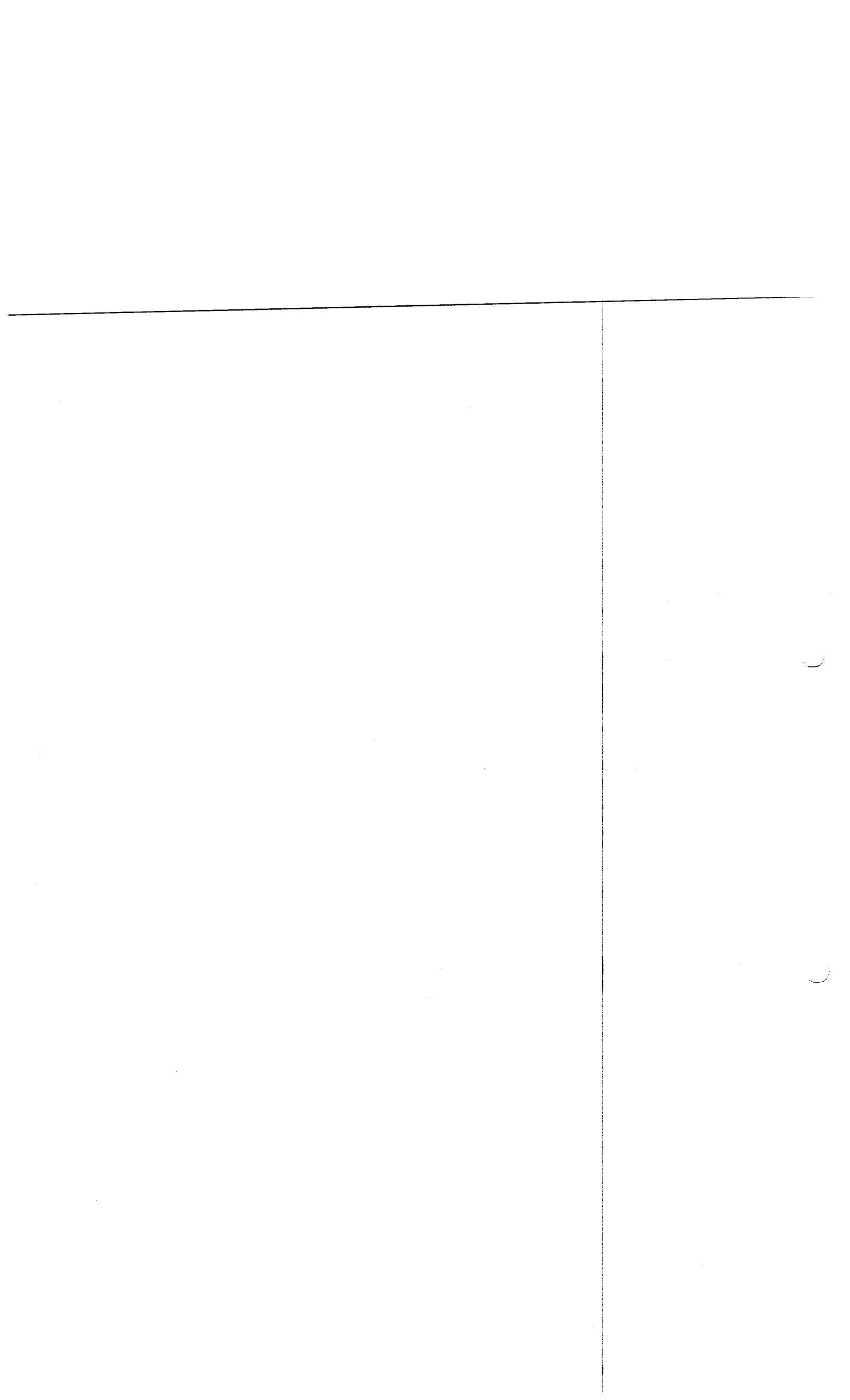
Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.9		MENSajería COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MTC 18785		PC001146055CO	
Centro Operativo: PO.MONTERIA		Fecha Admisión: 22/08/2017 14:45:02		Orden de servicio: 8254858		Fecha Aprox. Entrega: 23/08/2017	
8305 460	Remitente		Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MONTERIA		Causal Devoluciones:		
	Dirección: CALLE 28 N° 8-69		Referencia: NIT/C.CIT.: 830115228		<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado	<input type="checkbox"/> C2 No contactado
Ciudad: MONTERIA_CORDOBA		Teléfono: Depto: CORDOBA		<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No reclamado	<input type="checkbox"/> N2 No reclamado	
Dirección: CL 34 16 - 62		Código Postal: 230002094		<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
Tel: Ciudad: MONTERIA_CORDOBA		Código Postal: 230003158		<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	
Código Operativo: 8305460		Código Operativo: 8305460		<input type="checkbox"/> Dirección errada			8305 480
Destinatario		Nombre/ Razón Social: LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Dirección: CL 34 16 - 62		Tel: Ciudad: MONTERIA_CORDOBA		Yovana Borella P. 50.966.252 Cerete			PO.MONTERIA NORTE
Código Postal: 230002094		Código Operativo: 8305460		C.C. Tel: Hora:			
Valores		Peso Físico(grams): 200		Fecha de entrega: 23/08/2017			83054808305460PC001146055CO
Peso Volumétrico(grams): 0		Diseño Contenedor:		Distribución: <i>[Handwritten]</i>			
Peso Facturado(grams): 200		Observaciones del cliente:		C.C. <i>[Handwritten]</i>			
Valor Declarado: \$0				Gestión de entrega: <i>[Handwritten]</i>			
Valor Flete: \$2.298				1er <i>[Handwritten]</i> 2do <i>[Handwritten]</i>			
Costo de manejo: \$0							
Valor Total: \$2.298							

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



7223001- 01703

NOTA: Al responder por favor citar este número de RAD. 01518 del 24/06/2016.

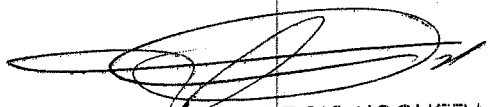
Montería, 18 de agosto de 2017.

Señor (a)
ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIOS.
Carrera 4 N° 29-41, Oficina 301
Montería – Córdoba.

ASUNTO: comunicación. de AUTO DE ARCHIVO N° 000100 de 09 de agosto de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el AUTO DE ARCHIVO N° 000100 de 09 de agosto de 2017 sírvase comparecer a este despacho ubicado en la Calle 28 No. 8 – 69 de Montería Córdoba, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión mediante la cual se dispuso dictar auto de archivo. De no comparecer dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

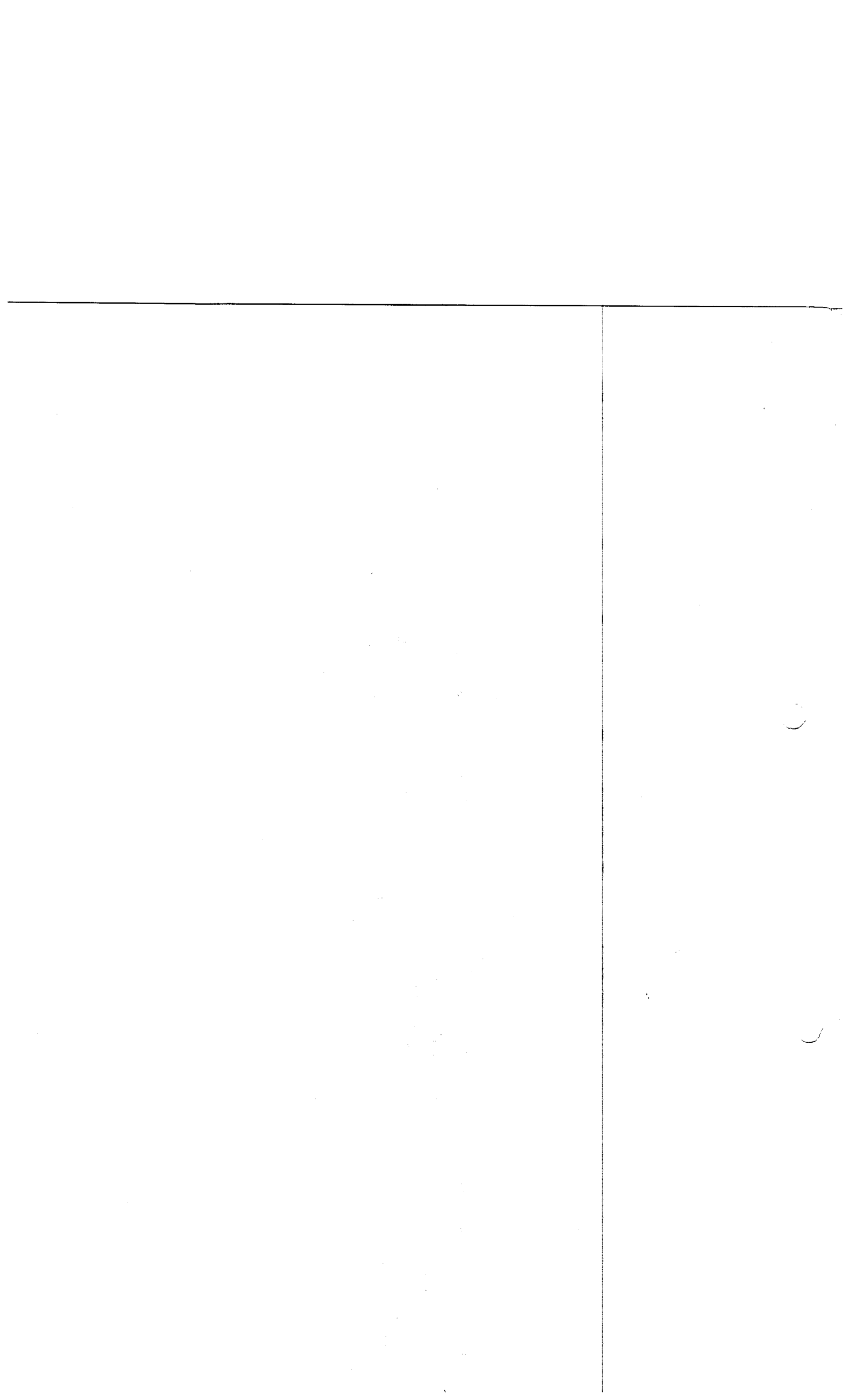


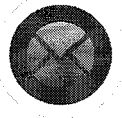
OSCAR IVÁN GALARCIO NOGUERA.
Coordinador Grupo PIVC-RCC

Transcriptor: F Vélez
Elaboró F: Vélez
Revisó/Aprobó: Oscar G

Calle 28 No. 8 – 69 Montería Córdoba, Colombia
PBX: 7825992
www.mintrabajo.gov.co







Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 MENSAJERÍA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MTC 18785

Centro Operativo: PO.MONTERIA Fecha Admisión: 22/08/2017 14:45:02
 Orden de servicio: 8254858 Fecha Aprox Entrega: 23/08/2017

PC001146041CO

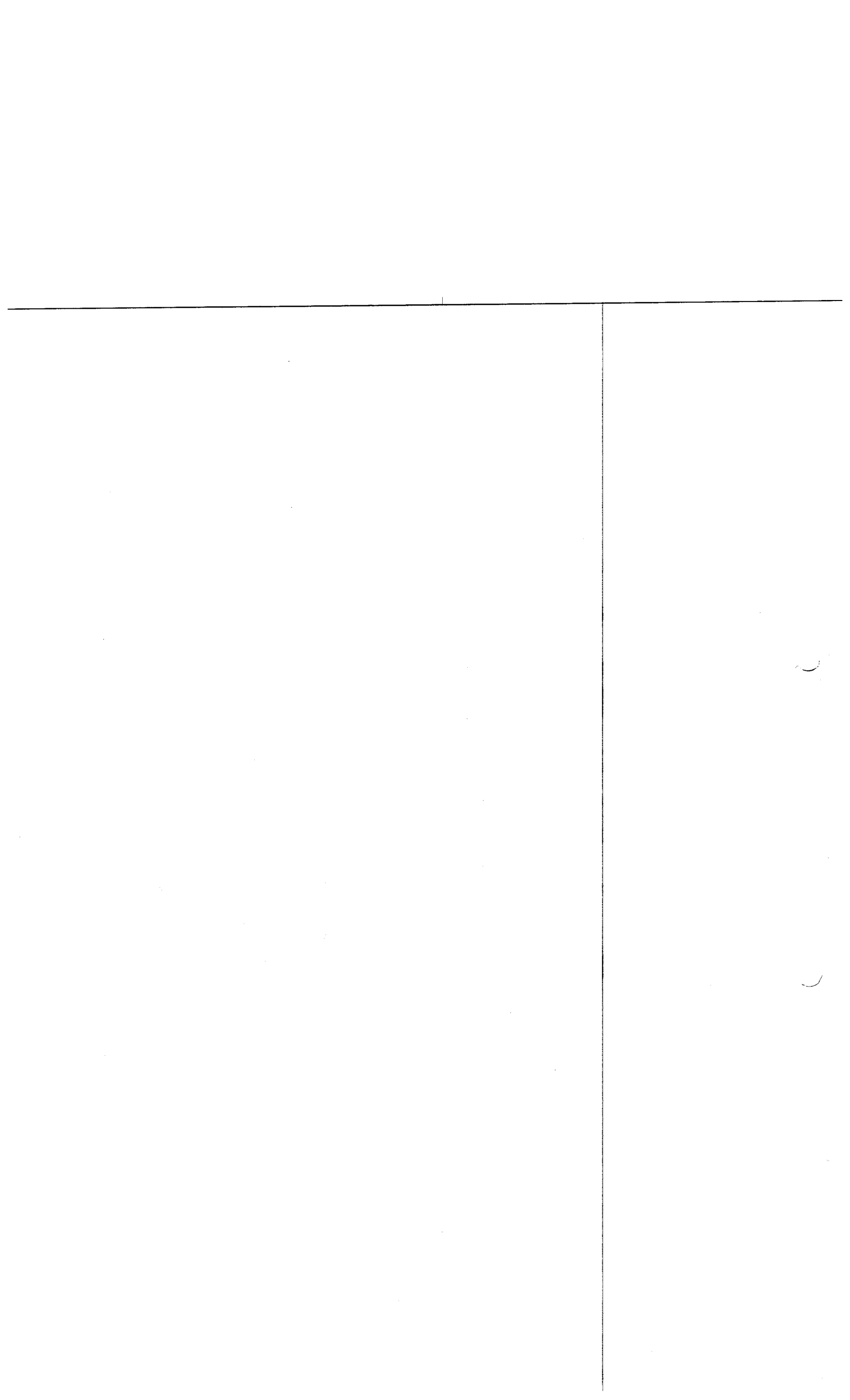
8305 470	Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MONTERIA Dirección: CALLE 28 N° 8-69 Referencia: NIT/C.CT.I: 30115226 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Teléfono: Código Postal: 230003158 Depto: CORDOBA Código Operativo: 8305480	Causal Devoluciones:	8305 480																						
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIOS Dirección: KRA 4 29 - 41 OFIC 301 Tel: Código Postal: 230002009 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Depto: CORDOBA Código Operativo: 8305470	<table border="1"> <tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td></tr> <tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td></tr> <tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>Apariado Clausurado</td></tr> <tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td></tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	NE	No existe	N1	N2	NS	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apariado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada
RE	Rehusado	C1	C2																							
NE	No existe	N1	N2																							
NS	No reside	FA	Fallecido																							
NR	No reclamado	AC	Apariado Clausurado																							
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																							
	Dirección errada																									
Valores	Peso Fiscal(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.298 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.298	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Andrea Bucardo</i> 34905.970 H: Fecha de entrega: 23/08/17 Hora: 10:00 AM Gestión de entrega: 1er 200																							

83054808305470PC001146041CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Dirección 250 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Express 001617 de 9 septiembre del 2011

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



7223001 - 02478

Al responder por favor citar este Número de Radicado
01518 del 24/06/2016

Montería, diciembre 05 de 2017

Señor (a),
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIOS
Carrera 4 N° 29-41 OFICINA 301
Montería -Córdoba

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al señor **REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** de **ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIOS** la decisión N°000100 de fecha 09 de agosto de 2017, a través de la cual se dispuso Archivar el presente preliminar que cursaba en su contra y se le informa que contra dicha decisión proceden los recursos Reposición ante este despacho y en subsidio de apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. En consecuencia, se entrega en anexo una copia gratuita de la decisión aludida en dos (02) folios.

Se Advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

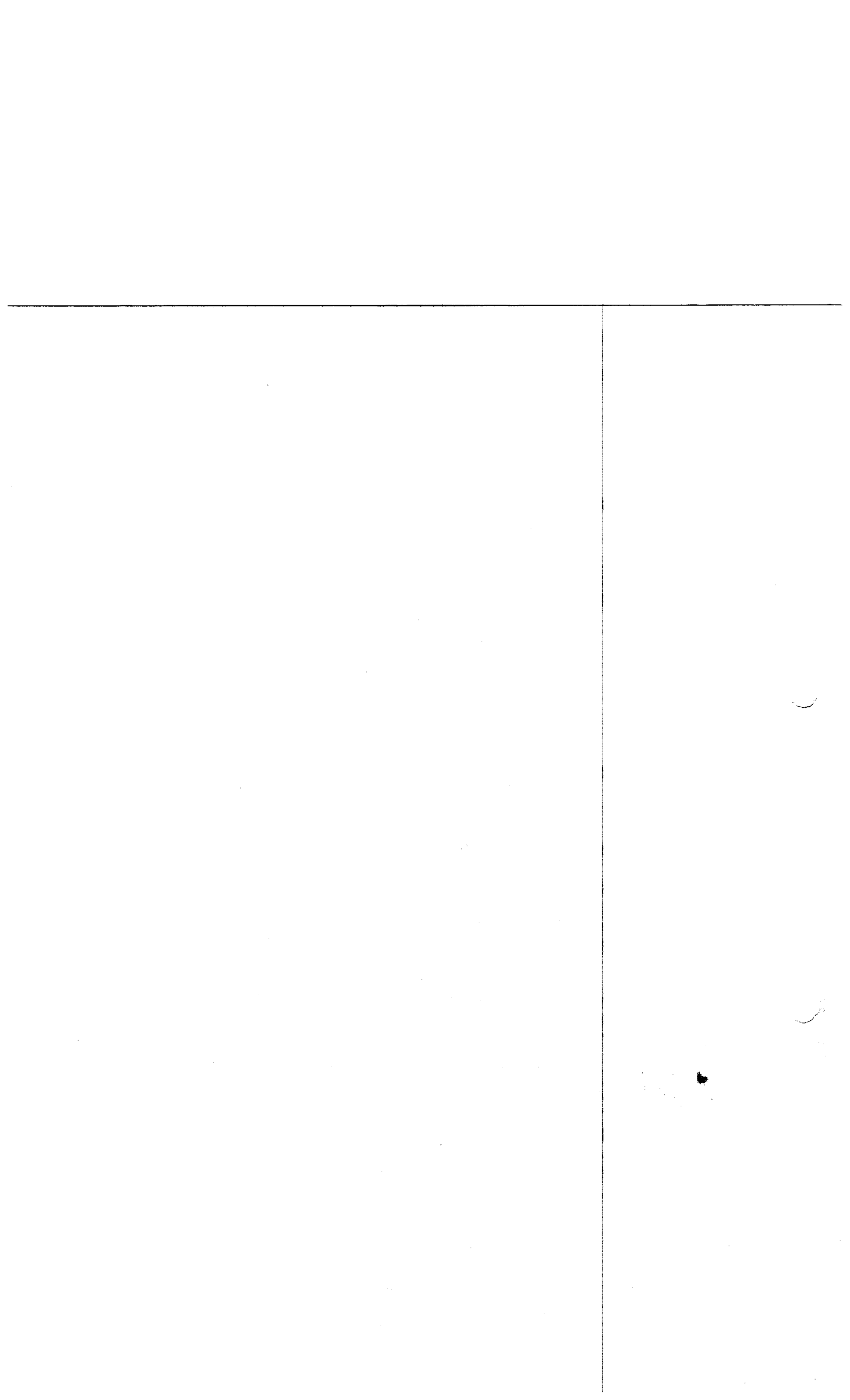

LUIS JOSE PERNET BUELVAS
COORDINADOR DEL GRUPO IVC RCC

Anexo lo anunciado en (02) folio

Transcriptor: F. VELEZ

Calle 28 N° 8 - 69 Montería - Córdoba., Colombia
PBX: 7825992 - 7825368 -7825486
www.mintrabajo.gov.co

PC002403501CO



Iniciar sesión  

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – PC002403501CO

NOVE

RECOLECTADO

2017-12-28

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
PO.MONTERIA	2018-01-05 4:44: PM	MONTERIA_CORDOBA	ENTREGADO REMITENTE
PO.MONTERIA	2018-01-04 9:35: AM	MONTERIA_CORDOBA	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.MONTERIA	2017-12-30 11:54 AM	MONTERIA_CORDOBA	Domicilio cerrado para la entrega por 2da vez. Por favor comunicate con nosotros.
PO.MONTERIA	2017-12-30 8:16: AM	MONTERIA_CORDOBA	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.MONTERIA	2017-12-29 5:37: PM	MONTERIA_CORDOBA	Domicilio cerrado para la entrega por 1ra vez. Intentaremos de nuevo;
PO.MONTERIA	2017-12-29 8:32: AM	MONTERIA_CORDOBA	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.MONTERIA	2017-12-28 7:56: PM	MONTERIA_CORDOBA	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Privacidad - Condi...

1/8/2018

Rastreo de Envíos

Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

| Inicio | 4-72 | Ley estatutaria | Política de tratamiento | Política de privacidad | Oficinas |
Código postal |

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - **Código postal:** 110911 **Teléfono de contacto Bogotá:**(57-1) 4722000 - **Nacional:** 01
8000 111 210

Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co

Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@4-72.com.co





El empleo es de todos

Mintrabajo

Montería, 28/01/2020.

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020722300100000217
		Fecha	2020-01-28 03:02:16 pm
Remitente	Sede	D. T. CORDOBA	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F. S.A.S	
Destinatario	LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F. S.A.S		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2020722300100000217			

Al responder por favor citar este número de radicación

Señores:
 LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F. S.A.S.
 Representante legal y/o quien haga sus veces
 Dirección CALLE 34 No. 16 - 62
 Montería - Córdoba

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Radicación 01518 del 24/06/2016

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a PADILLA ESPITIA HUGO ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.028.977, quien obra en nombre y representación de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS S.A.S., identificado(a) con Nit 812005651 - 3, del Auto de Archivo de No. 100 de 9/08/2017, proferido por el COORDINADORA de P.I.V.C. - R.C.C., a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (3) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante COORDINADORA si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante COORDINADORA si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente

FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): tres (03) Folio

Transcriptor: F Velez R.
 Elaboró: F Velez Rhenals
 Reviso y aprobó: Luis José Perdomo

2723410039000

Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



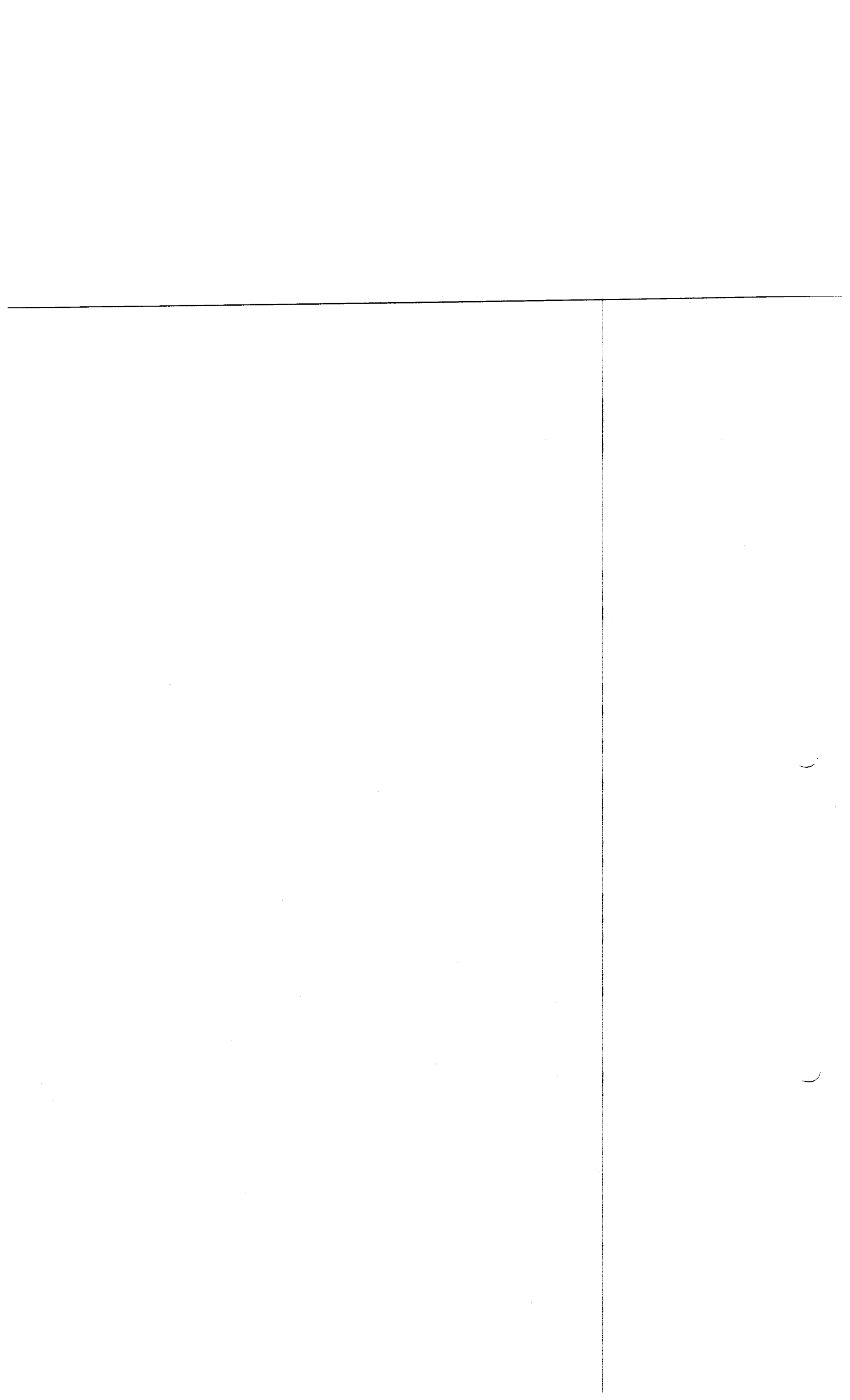
@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





AUTO DE ARCHIVO No. 0001000
(DE 09 AGO 2017 DE 2017)

Montería, 09 AGO 2017

Radicado No. 01518 del 24 de Julio 2017.

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir el auto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa laboral referente a la querrela interpuesta por la Doctora ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIOS, como apoderada del señor FEDER MAURICIO AVILEZ PETRO y OTROS contra la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F S.A.S, por presunta violación a normas laborales.

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la presunta responsabilidad que le asiste a la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F S.A.S, representada legalmente por PADILLA ESPITIA HUGO ALFONSO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Montería y dirección en la Calle 34 # 16 - 62 de Montería (Córdoba).

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante querrelas radicadas los días 24 de Junio y 14 de Julio de 2016 con el número 01518 y 01705 respectivamente, presentada por la Doctora ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIOS, como apoderada del señor FEDER MAURICIO AVILEZ PETRO y OTROS, quienes manifiestan haber laborado para la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F S.A.S, e informan el presunto incumplimiento a lo pactado como pago de las prestaciones sociales, liquidación, Sueldos y demás acreencias laborales a las que por ley tenían derecho. (Folios 1 a 28).

En razón de lo anterior, mediante Autos de Asignaciones No. 00433 y 00447 de fecha 14 de Julio y 18 de Julio de 2016 respectivamente, emanados por el Coordinador del Grupo de IVC-RCC de la Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo, se comisiono a el Doctor JUAN PAULO USTA DE LEON, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Montería, para que iniciara la averiguación preliminar de caso, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Que mediante auto de fecha 21 de Julio del 2016, se avoco conocimiento de los autos de referencia, decretando continuar con el trámite correspondiente de la indagación preliminar y practicar las pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos, así mismo se expide Auto donde se acumularon las querrelas presentadas con posterioridad pero que aducen las mismas reclamaciones, (Folios 30 al 31)

Que el día 9 de Agosto de 2016, mediante comunicación con radicado 7223001 - 01926 se citó al señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS S.A.S.

000100

09 AGO 2017

El día 10 de Agosto de 2016 se practica visita administrativa al lugar donde se estaban realizando las obras la cual es atendida por el señor JAVIER ESPINOZA en su calidad de contratista y quien manifiesta entre otras cosas que "Que efectivamente se le adeudan lo que en su querella manifiestan, pero que la obra se encuentra suspendida por la falta de giro de Recursos y que al momento de que se hagan estos giros efectivos se le cancelaran todas las obligaciones pendientes". (Folio 36).

A folio 37 del expediente se observa oficio con numero de radicado 11EE2016722300100000032 de 22 de Agosto de 2016, donde el señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA en calidad de Representante legal de Licitaciones Proyectos y Franquicias L.P.F S.A.S, solicita sea aplazada la audiencia.

Que el día 5 de Septiembre de 2016, mediante comunicación con radicado 7223001 - 02160 se citó nuevamente al señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S. (Folio 39).

El día 12 de Septiembre de 2016 previa citación comparece ante este despacho el señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S, quien manifiesta textualmente " *Primero que todo quiero dejar claro que quien los contrato a ellos fue el señor JAVIER ESPINOZA, quien a su vez actúa como subcontratista del consorcio SOLUCIONES HIDRAULICAS DE CORDOBA, por lo tanto quien debería ser citado es este señor con el fin de verificar que se les está adeudando a la fecha, me comprometo a verificar con el señor Javier Espinosa lo que se le adeuda a los señores y lo que nosotros tenemos pendiente con él, quiero dejar claro que entre la empresa que yo represento y los señores querellantes no existe ningún vínculo laboral. Para tal efecto anexo a la diligencia el contrato que se suscribió con el señor Javier Espinoza, así mismo aporto el acta de suspensión de la obra.*" (Folios 40 al 46).

El día 23 de Septiembre previa citación y a solicitud del señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S., comparecieron a este despacho el señor JAVIER ORLANDO ESPINOZA GALVAN en calidad de Contratista, la Doctora ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIO como apoderada de los querellantes y el señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S., con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación por las acreencias laborales de los señores poderdantes, esta no se pudo llevar a cabo por inconsistencias en las pretensiones de los querellantes representados por la Dra. ANDREA FRANCISCA PALOMEQUE BARRIO, deciden las partes aplazarlas para el día 27 de Septiembre de 2016, por lo cual se deja constancia. (Folio 48).

Que mediante Acto de Tramite de 14 de Febrero de 2017 se vincula al señor ESPINOZA GALVAN JAVIER ORLANDO, a las actuaciones adelantadas en el presente y se expiden las respectivas notificaciones bajo número de radicado 7223001 - 00358. (Folios 51 al 53).

El 21 de Febrero la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S, a través de su representante legal allega a este despacho oficio bajo No. de radicado 11EE2017722300100000380, donde manifiesta textualmente que: " *Ante requerimiento de fecha 14 de febrero de 2017 Radicado No. 01518 del 24 junio 2016, debo manifestarle que de los señores Feder Mauricio Aviléz Petro, Yesid Aviléz Petro, Jaidelber Aumedo Bello, Alfredo Hernández Montiel, Nicolás Berrío Solano, Nicolás Octavio Berrío Sierra, José Miguel Martínez Pérez, José María Pastrana Espitia, Al vi José Benítez Parra, Jorge Luis Canchila Márquez, no se tienen soporte de pago ni paz y salvo en la empresa Licitaciones Proyectos y Franquicias (LPF) S.A.S, porque nunca laboraron para esta empresa ellos laboraron para el señor JAVIER ORLANDO ESPINOSA GALVAN contratista del Consorcio Soluciones Hidráulica de Córdoba, tal y como consta en el contrato de prestación de servicio en el cual se anexa con la contestación de este oficio 7223001.*"

09 AGO 2017

10001004

Vale aclarar que por Licitaciones Proyectos y Franquicias (LPF) S.A.S se realizaban al señor JAVIER ORLANDO ESPINOSA GALVAN el descuento de lo que daba el pago de la seguridad social de sus trabajadores para garantizar que estos trabajadores estuvieran afiliados a salud, ARL, pensiones y demás. Estos descuentos se le hacían al señor Javier Espinoza Galván al momento de liquidar las actas parciales del periodo de obra las cuales fueron consignadas por planilla pila a la entidad correspondiente. (Anexa copia del pago de la seguridad social)

Para mayor constancia se anexan copia de los soportes de pagos por el concepto de prestación de servicio ante el Consorcio Soluciones Hidráulica de Córdoba del señor **Javier Orlando Espinosa Galván** quien es el directo responsable de los pagos de sueldos y liquidaciones de los señores Feder Mauricio Avilés Petro, Yesid Avilés Petro, Jaider Aumedo Bello, Alfredo Hernández Montiel, Nicolás Berrio Solano, Nicolás Octavio Berrio Sierra, José Miguel Martínez Pérez, José María Pastrana Espitia, Albi José Benítez Parra y Jorge Luis Canchila Márquez. (Folios 54 al 126).

ANALISIS DE LAS PRUEBAS Y LOS HECHOS

Por parte del querellado fueron arrimadas al expediente las siguientes pruebas:

Acta de visita administrativa laboral de 12 de Septiembre de 2016 donde el señor HUGO ALFONSO PADILLA ESPITIA, representante legal de LICITACIONES PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S, quien manifiesta textualmente " Primero que todo quiero dejar claro que quien los contrato a ellos fue el señor JAVIER ESPINOZA, quien a su vez actúa como subcontratista del consorcio SOLUCIONES HIDRAULICAS DE CORDOBA, por lo tanto quien debería ser citado es este señor con el fin de verificar que se le está adeudando a la fecha, me comprometo a verificar con el señor Javier Espinosa lo que se le adeuda a los señores y lo que nosotros tenemos pendiente con él, quiero dejar claro que entre la empresa que yo represento y los señores querellantes no existe ningún vínculo laboral. Para tal efecto anexo a la diligencia el contrato que se suscribió con el señor Javier Espinoza, así mismo aporto el acta de suspensión de la obra". (Folios 40 al 46).

Oficio de 21 de Febrero de 2017 bajo radicado 11EE2017722300100000380, donde el representante legal de LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS LPF S.A.S manifiesta textualmente que: " Ante requerimiento de fecha 14 de febrero de 2017 Radicado No. 01518 del 24 junio 2016, debo manifestarle que de los señores Feder Mauricio Avilés Petro, Yesid Avilés Petro, Jaidelber Aumedo Bello, Alfredo Hernández Montiel, Nicolás Berrio Solano, Nicolás Octavio Berrio Sierra, José Miguel Martínez Pérez, José María Pastrana Espitia, Alvi José Benítez Parra, Jorge Luis Canchila Márquez, no se tienen soporte de pago ni paz y salvo en la empresa Licitaciones Proyectos y Franquicias (LPF) S.A.S, porque nunca laboraron para esta empresa ellos laboraron para el señor JAVIER ORLANDO ESPINOSA GALVAN contratista del Consorcio Soluciones Hidráulica de Córdoba, tal y como consta en el contrato de prestación de servicio en el cual se anexa con la contestación de este oficio 7223001.

Vale aclarar que por Licitaciones Proyectos y Franquicias (LPF) S.A.S se realizaban al señor JAVIER ORLANDO ESPINOSA GALVAN el descuento de lo que daba el pago de la seguridad social de sus trabajadores para garantizar que estos trabajadores estuvieran afiliados a salud, ARL, pensiones y demás. Estos descuentos se le hacían al señor Javier Espinoza Galván al momento de liquidar las actas parciales del periodo de obra las cuales fueron consignadas por planilla pila a la entidad correspondiente. (Anexa copia del pago de la seguridad social)

Para mayor constancia se anexan copia de los soportes de pagos por el concepto de prestación de servicio ante el Consorcio Soluciones Hidráulica de Córdoba del señor **Javier Orlando Espinosa Galván** quien es el directo responsable de los pagos de sueldos y liquidaciones de los señores Feder Mauricio Avilés Petro, Yesid Avilés Petro, Jaider Aumedo Bello, Alfredo Hernández Montiel, Nicolás Berrio Solano, Nicolás Octavio Berrio Sierra, José Miguel Martínez Pérez, José María Pastrana Espitia, Albi José Benítez Parra y Jorge Luis Canchila Márquez. (Folios 54 al 126).

Vistas las pruebas habidas en el instructivo, el Despacho infiere que entre las partes existe una controversia con relación a la existencia del vínculo laboral y sus efectos.

09 AGO 2017

132

ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA

Entra el Despacho a resolver en los siguientes términos:

El Código Sustantivo del Trabajo prevé:

"ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES. <Artículo subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:>

1. <Numeral modificado por el artículo 20 de la Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. **Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.**

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tendrán las mismas facultades previstas en el presente numeral respecto de trabajadores, directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, siempre y cuando medie solicitud de parte del sindicato y/o de las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la organización sindical". (Negrillas fuera de texto).

En concordancia, la Honorable Corte Constitucional expreso en sentencia T-351/03, lo siguiente:

"... Recuérdese que, como se expuso con anterioridad, en tratándose de procesos destinados a la reclamación de obligaciones derivadas del contrato de trabajo y/o de prestaciones propias del Sistema de Seguridad Social Integral, como la reubicación del trabajador por causa de incapacidad permanente parcial, en principio, según lo dispone el artículo 2° de la Ley 712 de 2001, corresponde a la jurisdicción del trabajo, previo el agotamiento de la vía gubernativa, conocer mediante el ejercicio de una acción ordinaria de: "...1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo. 4. Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controvertan. 5. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del Sistema de Seguridad Social Integral que no correspondan a otra autoridad..."

Corolario de lo expuesto, advierte el Despacho que entre las partes existe una controversia con relación a la existencia del vínculo laboral y sus efectos, por ende, es de resaltar que no es facultad de este funcionario declarar derechos individuales ni definir controversias, ya que dicha atribución es de los jueces laborales, por ende, este Despacho acoge al criterio del funcionario instructor donde sugiere Archivar la presente indagación preliminar, advirtiéndole a las partes que están en libertad de dirimir sus controversias ante la jurisdicción ordinaria laboral.

Este despacho en consecuencia,


09 AGO 2017

0001004

RESUELVE:

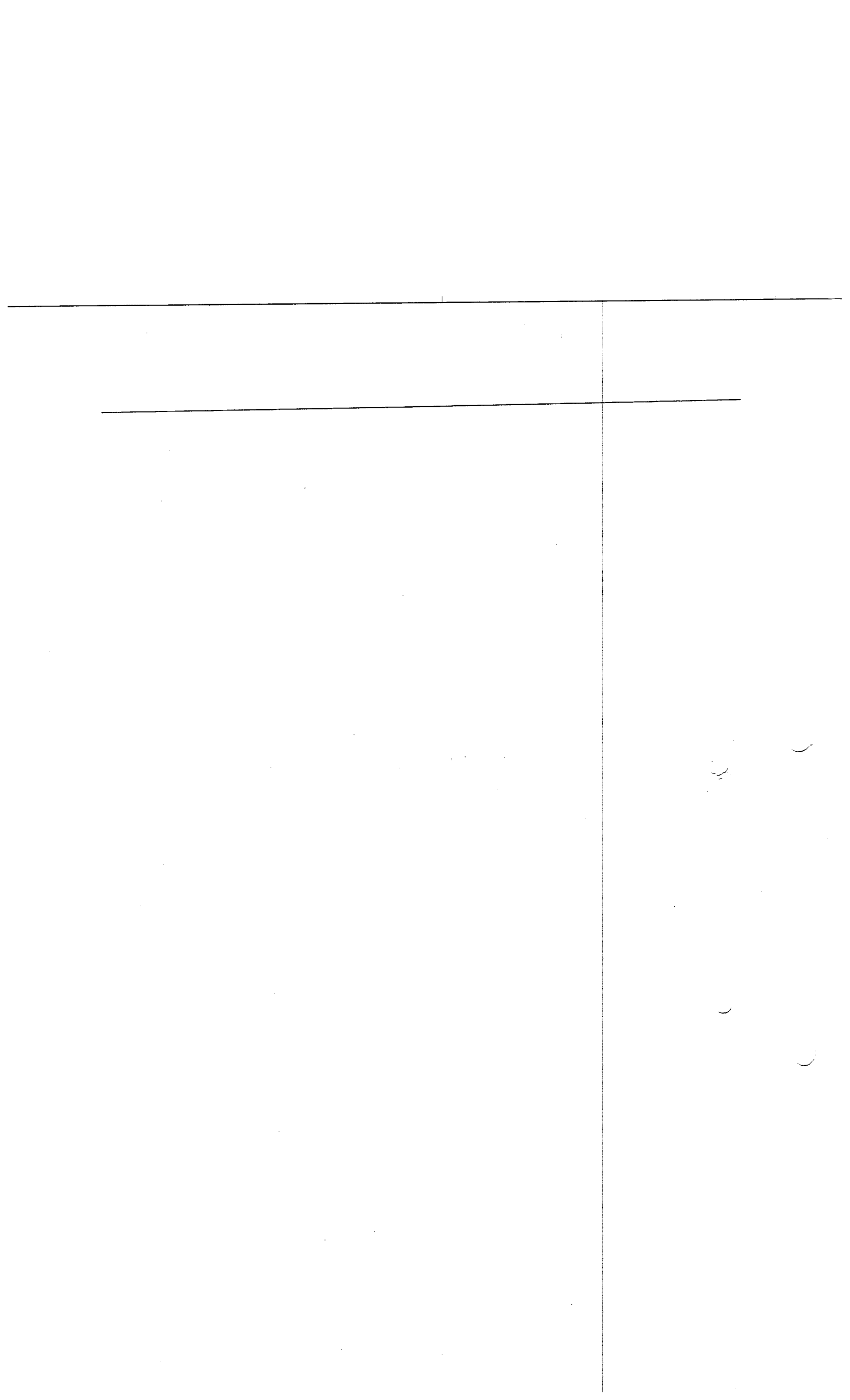
ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR, las presentes preliminares que cursaban en contra de la empresa LICITACIONES, PROYECTOS Y FRANQUICIAS L.P.F S.A.S, representada legalmente por PADILLA ESPITIA HUGO ALFONSO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Montería y dirección en la Calle 34 # 16 - 62 de Montería (Córdoba), por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma este auto al interesado en firme esta decisión, comuníquese su contenido a los interesados para los fines correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR IVAN GALARCIO NOGUERA
Coordinador Grupo IVC - RCC

Transcriptor: JUsta
Elaboro: JUsta
Aprobó/Reviso: O. Galarcio





Trazabilidad Web

Nota: No olvidar pagina web LFP

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

of 1 Find | Next

Guía No. RA234190370CO

Fecha de Envío: 29/01/2020 20:53:56

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 13145778

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MONTERIA Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
Dirección: CALLE 28 N° 8-69 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: LICITACIONES PROYECTOR Y FRANQUICIAS LFP SAS Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
Dirección: CLL 34 N° 16-62 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/01/2020 08:53 PM	PO.MONTERIA	Admitido	
31/01/2020 04:47 PM	PO.MONTERIA	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
06/02/2020 04:32 PM	PO.MONTERIA	devolución entregada a remitente	

